MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AUTO
(07-06-2017)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-86960 y 095-148362.

Expediente: No. **095-AA-2017-13**

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

En revisión efectuada por el despacho para dar respuesta a derecho de petición presentado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Unidad Administrativa de Catastro de Sogamoso, se detectó que al parecer las anotaciones 3, 4 y 8 del folio 095-86960 corresponde al folio 095-148362.

El artículo 49 del Decreto 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4° del C. C. A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012).

1

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-86960 y 095-148362, para determinar si se presenta un indebido registro de las anotaciones 3, 4 y 8 del primero de los folios por corresponder al segundo citado.

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese el estudio a los documentos soportes de los documentos en estudio registrados a los folios, al igual que la práctica de la demás pruebas requeridas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este Auto al señor LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA (a la calle 31 No. 10 – 51 de Sogamoso) y al señor JOSE EXCELINO SILVA CASTAÑEDA. En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco dias, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso.

(Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 del Decreto 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-86960 y 095-148362 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Articulo 29 Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

EL REGISTRADOR

LUIS ALBERTO LEON MEJIA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso
Calle 10 No. 11 – 39 piso 2 Teléfono: 7703798 Email:
ofiregissogamoso@supernotariado.gov.co